ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad, requiere garantizar la continuidad de la atención en salud en sus diferentes áreas. La demanda de servicios asistenciales, de consulta externa, protección específica y detección temprana supera la capacidad del personal de planta actual, haciendo imperativa la vinculación de personal externo de apoyo.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión a través de auxiliares de enfermería garantiza la cobertura integral de servicio, el cumplimiento de las metas en los programas de promoción y prevención (Resolución 3280 de 2018), y el soporte a los procesos administrativos esenciales de facturación, historia clínica y gestión de insumos. Por lo tanto, se justifica plenamente el proceso de contratación para salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

2. OBJETO CONTRACTUAL, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS PROPIAS DE LOS PROCESOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA ASISTENCIAL, PROGRAMAS DE CONSULTA EXTERNA, PROTECCION ESPECIFICA Y DETECCION TEMPRANA Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE.

Especificaciones, Autorizaciones y Licencias: El contratista debe contar con el título formal de Técnico Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, contar con la inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y el correspondiente permiso o tarjeta profesional. Dada la naturaleza del objeto, no se requiere de licencias de diseño o construcción.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades y tareas propias de los procesos de auxiliar de enfermería en los diferentes servicios asistenciales y administrativos de la ESE, con adherencia a todos los protocolos, políticas institucionales y normas de convivencia sana y libre de discriminación.
2. Ejecutar mínimo durante el mes 192 horas en tareas propias de auxiliar de enfermería.
3. Ejecutar todas las actividades propias de auxiliar de enfermería de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 y 3100 de 2019, teniendo como base los conocimientos técnicos y científicos aportados en la normativa vigente, los convenios con las EPS contratantes y los conocimientos propios del del perfil.
4. Garantizar la privacidad y confidencialidad de la información generada en su área de trabajo, seguir los conductos regulares para manejo de urgencias, emergencias, quejas, sugerencias, reclamos o novedades.
5. Reportar al supervisor cualquier novedad presentada con los insumos medico quirúrgicos, equipos de los diferentes servicios, o quejas, inconformidades frente a la atención del paciente con el ánimo de organizar los planes de mejora y dar una respuesta efectiva y oportuna.

6. Realizar verificación de derechos y constatación de autorizaciones para el acceso de los usuarios a los servicios ofrecidos por la institución, con el respectivo trámite de facturación y de soportes, diligenciamiento de historia clínica y todos los anexos para la atención.
7. Garantizar y velar por el buen manejo de las bodegas de los medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y la dispensación de los mismos siguiendo todos los protocolos de fármaco vigilancia, política de seguridad del paciente, política de humanización, política de austeridad del gasto y políticas y directrices nacionales para manejo de recursos públicos, teniendo como pilar las ordenes medicas escritas para minimizar eventos adversos y garantizar la transparencia de los mismos.
8. Diligenciar, reportar de manera oportuna la ocurrencia de la acciones inseguras, incidentes y posibles eventos adversos presentados en la institución y participar en su análisis y gestión, así mismo tener adherencia a las asignaciones de actividades, y rutinas de conteos, verificaciones de fechas de vencimiento, rutinas de limpieza y desinfección.
9. Usar de manera adecuada y responsable los elementos de protección personal en el área de urgencias y hospitalización.
10. Brindar sus servicios al usuario en el traslado intrahospitalario y extra hospitalario según las necesidades del paciente y especificaciones del médico tratante.
11. Diseñar el plan de alta personalizado de cada paciente según las guías clínicas de la ESE, y planear y ejecutar las actividades de cuidado de enfermería día a día con todos los pacientes que se tienen a cargo en el servicio asignado, dejando registro en la historia clínica en las notas de enfermería de ingreso, novedades, procedimientos y alta todos los procedimientos ejecutados y valoraciones del paciente, además de acompañar al personal médico en la entrega de turno para dar informe de las novedades y condiciones clínicas evaluadas y manejadas durante el turno asignado.
12. Ejecutar actividades de organización, limpieza, desinfección, mantenimiento, orden y aseo de las salas de observación, áreas de hospitalización, urgencias, partos, esterilización, triage, ginecológico, consulta externa, y consultorios médicos del servicio que le sea asignado además de los equipos y materiales de trabajo, con el fin de cumplir con los protocolos de bioseguridad, manejo de desechos hospitalarios, esterilización, asepsia, antisepsia y desinfección, política de seguridad del paciente entre otros establecidos por la ESE. Además del apoyo a los servicios asistenciales que requieran actividades de auxiliar de enfermería cuando se le solicite la colaboración.
13. Garantizar la aplicación oportuna y el registro en la historia clínica de todos los medicamentos e insumos medico quirúrgicos administrados a los pacientes en la ESE, previa verificación de la orden médica en la historia clínica. Y garantizar el protocolo de cadena de frio en los casos que aplique.
14. Registrar e informar oportunamente al médico y al responsable del servicio sobre la evolución o cualquier tipo de novedad que se presente en el paciente durante su estancia hospitalaria. Hacer notas de evolución de recibo, entrega de paciente y de novedades o procedimientos del mismo.
15. Asistir de manera virtual o presencial cuando se requiera al programa institucional de capacitaciones de la ESE, así mismo presentar la evidencia en el informe de actividades.
16. Revisar esquema de vacunación e interrogar sobre las condiciones de salud y antecedentes de inmunización a las personas para conocer las contraindicaciones y aplicar el biológico correcto, y demás adherencia de los pacientes a los programas de promoción y prevención para la demanda inducida o gestión de cumplimiento en estos. Además de participar activamente en las jornadas de vacunación programadas por el ministerio de salud. Cumplir con el protocolo de la cadena de frio de las vacunas. Elaborar correctamente los registros diarios, mensuales e individuales de vacunación en los formatos correspondientes según la entidad solicitante.
17. Facturar, registrar atenciones prehospitalarias y diligenciar hojas de traslado de pacientes cuando se requiera.

18. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIF (Ley 1314 de 2009).

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
2. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión a través del personal designado.
4. Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio prestado se regirá bajo los más estrictos estándares técnicos de la salud pública, la *Lex Artis* de la enfermería en Colombia y los manuales internos de procesos del Hospital. El contratista deberá cumplir con los turnos y actividades asignadas garantizando la oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad del paciente según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

- **Código:** 85101601
- **Descripción:** Servicios de enfermería de apoyo o asistencia hospitalaria.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades contractuales se ejecutarán en las instalaciones físicas del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., así como en sus zonas de influencia institucional para traslados o jornadas extramurales programadas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

- **Del Contratista:** Cumplir con el objeto de manera autónoma; estar afiliado y cotizar puntualmente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) como independiente; presentar los informes mensuales de actividades requeridos por el supervisor; y mantener una conducta ética, humanizada y confidencial.

- **Del Contratante:** Facilitar el acceso a la infraestructura, sistemas de información, insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades; efectuar los pagos correspondientes al contratista en los plazos estipulados; y ejercer la supervisión a través del personal designado, coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor Estimado: El valor estimado del presente contrato es de **DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.050.400).** El monto final se calculará bajo la modalidad de valor de hora/actividad ejecutada, multiplicado por las 192 horas mínimas requeridas.

Justificación: Este valor se define y estructura con fundamento exclusivo en el estudio de mercado institucional y el análisis de precios del sector salud. Dicho estudio técnico constata que el presupuesto asignado es razonable,

competitivo y se ajusta a la realidad macroeconómica de la Red Pública Hospitalaria para el perfil de auxiliar de enfermería.

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Hospital cancelará al contratista el valor correspondiente mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas e informadas, previa radicación y aprobación de:

- Informe mensual de actividades detallado y avalado por el supervisor del contrato.
- Planilla y soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- Cuenta de cobro en el formato establecido.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con las necesidades del servicio asistencial de la E.S.E.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad:** Contratación Directa - Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

- **Fundamentación Jurídica:** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se rigen en materia de contratación por el derecho privado. En armonía con esto, el Manual de Contratación del Hospital (Acuerdo 005 de 2026) permite la modalidad de Contratación Directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se trate de ejecutar actividades operativas o logísticas que requieran destrezas específicas del área de la salud, como lo son las actividades de auxiliar de enfermería.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección se basará en la verificación objetiva de las condiciones del perfil técnico e idoneidad del aspirante:

- **Idoneidad técnica:** Título y diploma acreditado como Auxiliar de Enfermería.
- **Habilitación legal:** Inscripción activa en el RETHUS y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o antecedentes disciplinarios/fiscales/penales.
- **Experiencia:** Experiencia previa en servicios de salud asistenciales, de urgencias o programas de promoción y prevención.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de la salud pública en el departamento de Caldas exige una alta adaptabilidad y disponibilidad de talento humano capacitado. El mercado laboral de auxiliares de enfermería cuenta con oferta suficiente; sin embargo, la vinculación a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la herramienta administrativa idónea para regular flujos de demanda variable sin generar sobrecostos de nómina fija, cumpliendo con la política de austeridad del gasto institucional.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

- **Riesgo Operacional:** Incumplimiento de las horas o inasistencia a los servicios asignados.
Tratamiento: Supervisión estricta y reprogramación oportuna de las actividades.
- **Riesgo Jurídico / Clínico:** Ocurrencia de un evento adverso o mala praxis asistencial.

Tratamiento: Adherencia estricta a protocolos, guías institucionales y exigencia obligatoria de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Médica/Sanitaria para el inicio de la ejecución contractual.

- **Riesgo Financiero:** Mala gestión o pérdida de insumos y medicamentos en bodegas.

Tratamiento: Aplicación de inventarios cruzados y entrega de informes diarios de stock bajo control del supervisor.

Justificación de Exigencia o No de Garantías (Artículo 33 del Acuerdo 005 de 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 33 del Manual de Contratación (Acuerdo 005 de 2026)** de la E.S.E., y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la

contratación directa no es obligatoria para los contratos de *Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión* (Numeral 3, Artículo 33).

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de apoyo a la gestión, que el pago se realiza mes vencido contra horas efectivamente ejecutadas y certificadas, y bajo la supervisión directa del Hospital, la entidad decide **NO EXIGIR la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento**, por resultar innecesaria e ineficaz frente a las condiciones operativas y la cuantía prevista.

15. SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución del contrato y de las obligaciones aquí pactadas estará a cargo de la Coordinación médica del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., por su idoneidad.

Risaralda, Caldas, 12 de agosto de 2026.

PAOLA ANDREA ARTEAGA PULGARIN
Supervisor